

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue inadmitida sin que a la fecha se observara en el correo electrónico escrito allegando los requisitos solicitados Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo 15 de 2023

Proceso:	Verbal Sumario Restitución
Demandante	Lucia Irene flores Restrepo
Demandada:	Aura Bernarda Patiño Arboleda
Asunto:	Rechaza demanda
Radicado:	051294089002 2022-0018800
Auto Interl.;	0347

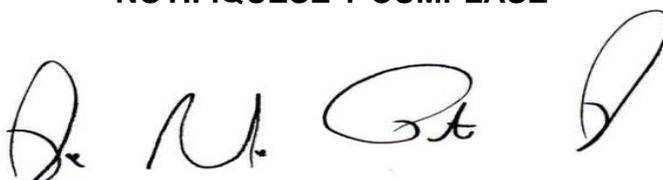
Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, se inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, se procediera a cumplir los requisitos allí exigidos, sin embargo, se observa que no se cumplió con el lleno de requisitos objeto de inadmisión, como quiera que la parte actora Allegará prueba del envío de la demanda y anexos al demandado por medio físico en la dirección reportada de conformidad con la Ley 2213 de 2022 Artículo 6. En ese orden de ideas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P, el JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO DE CALDAS ANTIOQUIA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que pretendía instaurar la señora Lucia **IRENE FLORES RESTREPO** en contra de **AURA BERNARDA PATIÑO ARBOLEDA**

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 012 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 15 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ
Secretario